Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por CARLOS VENGAL PEREZ, contra CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P, informándole que se presentaron excepciones de fondo en el presente proceso y se encuentra pendiente de impartirle el trámite correspondiente. Sírvase proveer. Soledad, abril 6 de 2022

Secretario, Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (7) de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2021-00536-00
DEMANDANTE : CARLOS VENGAL PEREZ
DEMANDADO : CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P
antes EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A E.S.P

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente digital, se encuentra que la demandada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP antes EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P, al momento de descorrer el traslado propuso excepciones de mérito, siendo del caso correr traslado de las mismas al encontrarse trabada la Litis.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante sobre el escrito de excepciones de mérito, presentado por el demandado a través de apoderada judicial, por el término de diez (10) días (art- 443 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconocer personería a la profesional del derecho LINA MARCELA DIAZ OSPINA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.641.694 de Cali y T. P No. 174527 del C. S de la J, para actuar en representación de la demandada, en los términos y facultades del poder conferido por el representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

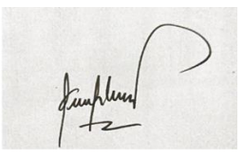

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200c5e619c70945ec7168beaaf53e49919ad05cd16fd5aaeddf6c7106ebdc7d7**
Documento generado en 07/04/2022 12:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica